



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 086 - 2019

11 MAR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 442-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Luis Alberto Maravi Acosta; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Luis Alberto Maravi Acosta ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley N° 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 095-2018;

Que, mediante Informe N° 084-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, en el periodo comprendido del **11 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019**, correspondiéndole percibir por concepto de compensación por vacaciones trucas, el importe de **S/ 854.17 Soles**;

Que, por Informe N° 442-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor **Don Luis Alberto Maravi Acosta**, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N° 404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **LUIS ALBERTO MARAVI ACOSTA**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de **S/ 854.17 soles** por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2018-2019	01/12	11/30	S/ 854.17 Soles
			TOTAL	S/ 854.17 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Jr. Javier Heraud Mz. E-2 Lt. 17 Urb. Covima – LA MOLINA, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 107-560
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente,
11 MAR 2019
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub-Gerente de Gestión Documentaria